



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 2/2016, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día doce de enero del año dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

	Pág.
1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.....	2
1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-	2
2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	2
3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO.....	2
4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA..	2
4.1.- CONTRATACIÓN / SERVICIOS.-	2
4.1.1.- Contrato menor de servicios Innovación al PGOU relativa a distancia entre edificaciones en SNU.-.....	2
4.1.2.- Contrato de servicios de Innovación al PGOU: BIC Conjunto Histórico del Municipio de Alhama de Granada.-	6
4.1.3.- Contrato de servicios de redacción del Plan Especial de Protección y Reforma del BIC "Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada".-	9
4.1.4.- Contrato menor de servicios Catálogo de Elementos Protegidos del Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada.-	13
4.1.5.- Baja en la contratación de servicios prestados por AULOCE, S.A., a través de la plataforma www.espublico.com, mediante suscripción.-	16
4.2.- APROBACIÓN PADRONES AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2015.-	17



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

4.3.- CONTRATO DE CESIÓN DE ESPACIOS EN EL CENTRO COMERCIAL NEPTUNO PARA II FERIA DE TURISMO, GASTRONOMÍA Y OCIO DE ALHAMA DE GRANADA (ENERO 2016).-.....	18
5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	19

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 1/2016, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 7 de enero de 2016, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.- CONTRATACIÓN / SERVICIOS.-

4.1.1.- Contrato menor de servicios Innovación al PGOU relativa a distancia entre edificaciones en SNU.-

Área: Contratación
Dpto: Servicios
Expte: 28/2016

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2016 sobre la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el servicio de innovación del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada, cuyo precio asciende a la cantidad de 1.800 euros, más IVA.

Emitido informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO. Son contratos de servicios, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, «aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II».

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 10, 111, 138 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. El objeto del presente contrato es: Innovación del PGOU relativa al suelo no urbanizable, la cual tendrá como objeto la modificación de tres artículos de la normativa urbanística del PGOU, con el siguiente contenido:

- Artículo 7.10.4: Reducir distancia de edificaciones no residenciales a suelo urbano y urbanizable.

- Artículo 7.10.5: Revistar criterios de aplicación de distancias entre edificaciones de uso no residencial en suelo no urbanizable.

- Artículo 7.19.6.7: Subsanan error material relativo a la aplicación de cautelas arqueológicas en suelo no urbanizable.

CUARTO. A la vista del precio del contrato referenciado que asciende a 1.800 euros, más el IVA correspondiente (al 21%), y del Informe de Intervención, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde.

QUINTO. Dadas las características del servicio se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, de conformidad con el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que la tramitación del expediente exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo establezcan. Ello sin perjuicio de las gestiones realizadas de estudio de otras ofertas en el sector.

SEXTO. En ningún caso los contratos menores podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga (artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Del mismo modo, en los contratos menores no se podrá llevar a cabo la revisión de precios, según dispone el artículo 89.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y en ningún caso se exigirá formalización del contrato (artículo 156.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

SÉPTIMO. Se ha seguido la tramitación legalmente establecida:

A. Por Providencia de Alcaldía se ha informado sobre la necesidad de realizar la contratación del servicio, expresando su justificación.

B. Por la Intervención se ha acreditado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

C. El Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicará el contrato, aprobará el gasto, y solicitará la incorporación de la factura que hará las veces de documento contractual.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como la regulación sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal.
- c) Que el destinatario es : Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- d) Que el código DIR3: el indicado al efecto por el Ayuntamiento
- e) Que la oficina contable es Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- f) Que el órgano gestor es Alcaldía.
- g) Que la unidad tramitadora es Alcaldía.

D. La Resolución de Alcaldía será notificada al adjudicatario dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el adjudicatario pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO. Llevar a cabo el servicio de innovación del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada relativa a distancia entre edificaciones en suelo no urbanizable, mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista D^a EVA MOLEÓN PAIZ, con NIF nº24.215,615-L, por un importe de 1.800 euros, más IVA correspondiente (salvo modificación normativa, al 21%).

SEGUNDO. El objeto del presente contrato es: Innovación del PGOU relativa al suelo no urbanizable, la cual tendrá como objeto la modificación de tres artículos de la normativa urbanística del PGOU, con el siguiente contenido:

- Artículo 7.10.4: Reducir distancia de edificaciones no residenciales a suelo urbano y urbanizable.
- Artículo 7.10.5: Revistar criterios de aplicación de distancias entre edificaciones de uso no residencial en suelo no urbanizable.
- Artículo 7.19.6.7: Subsanan error material relativo a la aplicación de cautelas arqueológicas en suelo no urbanizable.

La forma de pago será la siguiente:

- 30% a la adjudicación del contrato, previa presentación de factura.
- 50% a la presentación del trabajo técnico preciso para efectuar en su completud la innovación del planeamiento.
- 20% tras la aprobación provisional y el informe preceptivo autonómico de la Consejería competente de urbanismo, y presentación de documento para aprobación definitiva.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio con cargo a la aplicación 151 227.09 del vigente Presupuesto de 2016 (prorrogado de 2015).

CUARTO. En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

- a) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal.
- c) Que el destinatario es : Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- d) Que el código DIR3: el indicado al efecto por el Ayuntamiento
- e) Que la oficina contable es Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- f) Que el órgano gestor es Alcaldía.
- g) Que la unidad tramitadora es Alcaldía.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

4.1.2.- Contrato de servicios de Innovación al PGOU: BIC Conjunto Histórico del Municipio de Alhama de Granada.-

Área: Contratación
Dpto: Servicios
Expte: 29/2016

ANTECEDENTES DE HECHO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

PRIMERO: Necesidad y justificación del contrato: Visto que con fecha 11 de enero de 2016 por la Alcaldía se ha informado de la necesidad de realizar la contratación del servicio de Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada para la delimitación del Bien de Interés Cultural, Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada (Granada) y para el establecimiento de los contenidos de protección necesarios.

Por Decreto 2973/1975, de 31 de octubre (BOE nº 284, de 26 de noviembre) quedó declarado el Conjunto Histórico-Artístico del Casco Antiguo de la ciudad de Alhama de Granada (Granada) y el Paraje Pintoresco Los Tajos de dicha ciudad.

Por Decreto 192/2011, de 7 de junio, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Alhama de Granada (Granada).

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía establece que los instrumentos de ordenación territorial o urbanística, así como los planes o programas sectoriales que incidan sobre los bienes integrantes del patrimonio histórico, deben identificar los elementos patrimoniales y establecer una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo.

El artículo 30 de la referida Ley 14/2007, establece que la inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de dicho bien, en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos; debiendo los planes urbanísticos que afecten al ámbito de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial y Zonas Patrimoniales ajustarse en sus determinaciones a los contenidos de protección establecidos en el artículo 31. Este contenido de protección se podrá incorporar directamente en los Planes Generales de Ordenación Urbanística, o bien mediante la elaboración obligatoria de Planes Especiales de Protección o planeamiento de desarrollo con el mismo contenido, en un plazo máximo de tres años, a contar desde la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

En el apartado 3 del referido artículo 30, se establece que los planes urbanísticos se harán de una sola vez para el conjunto del área o, excepcionalmente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de modo parcial por zonas que merezcan una consideración homogénea.

Tras la aprobación definitiva del planeamiento de protección, con informe vinculante de la Consejería competente en materia de Cultura, los Ayuntamientos pueden solicitar la delegación de competencias para la autorización de obras y actuaciones reguladas por dicho plan, que afecten a los bienes inscritos y a sus entornos, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Alhama de Granada (PGOU), aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2011 e inscrito en el Registro Autónomo de Instrumentos de Planeamiento, por Resolución de 17 de julio de 2014, con el nº 6171, delimita el Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada y entorno del Conjunto Histórico conforme a los límites incoados por Resolución de 17 de julio de 2010 (BOJA nº 153, de 5 de agosto de 2010); delimitando por una parte la Ciudad Histórica y su entorno –PEPRI Ciudad Histórica- y, por otra, los Tajos y su entorno –PEPRI Los Tajos-.

Por Decreto 192/2011, de 7 de junio, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Alhama de Granada (Granada), delimitando un único ámbito que no resulta coincidente con la delimitación recogida en PGOU para la Ciudad Histórica y su entorno y para Los Tajos y su entorno.

Puesta de manifiesto la inadecuación del PGOU a la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, inscrito por Decreto 192/2011, de 7 de junio, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, procede, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 14/2007, la adecuación del planeamiento urbanístico general a la delimitación del BIC al establecimiento de las necesidades de protección del mismo, ajustando sus determinaciones a los contenidos de protección establecidos en el artículo 31 de dicha Ley. Así, resulta necesario:

- Innovación del planeamiento general (PGOU), para la delimitación del Bien de Interés Cultural, Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada (Granada) y para el establecimiento de los contenidos de protección necesarios, a desarrollar mediante PEPR.
- Plan Especial de Protección y Reforma del Bien de Interés Cultural, Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada (Granada) para el desarrollo de los criterios de protección establecidos en el planeamiento general.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Emitido informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, y fiscalizado el expediente.

TERCERO: Habiéndose redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 10, 19, 22, 151, 154, 156, 169 y 174 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en vigencia transitoria.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cuanto al contenido del objeto del contrato: INNOVACION DEL PLANEAMIENTO GENERAL (PGOU) para la delimitación del Bien de Interés Cultural, Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada (Granada) y para el establecimiento de los contenidos de protección necesarios, a desarrollar mediante PEPR.

Dada la característica del servicio, se considera como procedimiento adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía de conformidad con el artículo 110 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato del servicio de Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada para la delimitación del



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Bien de Interés Cultural, Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada (Granada) y para el establecimiento de los contenidos de protección necesarios

SEGUNDO. Aprobar el gasto con carácter plurianual, para la financiación del contrato, sobre un importe total de 58.000 euros, más IVA:

2016: A la adjudicación del contrato, se emitirá factura correspondiente al 25%, por importe de 14.500 euros (más IVA).

2016: Presentación de documento que sirva a todos los efectos para la aprobación inicial de la innovación: 45% del importe total de contratación, por importe de 26.100 euros (más IVA).

2017: Presentación de documento para aprobación provisional: 10% respecto del importe total de contratación: 5.800 euros (más IVA).

2018: Presentación de documento para aprobación definitiva: 20% del importe total de contratación: 11.600 euros (más IVA).

En lo que respecta al ejercicio 2016, el gasto se efectuará con cargo a la partida 151 227.09. Respecto a los ejercicios siguientes (2017 y 2018), de conformidad con la naturaleza de gasto plurianual, la aprobación del gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado para dicha finalidad de gasto.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del servicio indicado por procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO. Solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 178.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

QUINTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4.1.3.- Contrato de servicios de redacción del Plan Especial de Protección y Reforma del BIC “Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada”.-

Área: Contratación
Dpto: Servicios
Expte: 30/2016

ANTECEDENTES DE HECHO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

PRIMERO: Necesidad y justificación del contrato: Visto que con fecha 11 de enero de 2016 por la Alcaldía se ha informado de la necesidad de realizar la contratación del servicio de redacción del Plan Especial de Protección y Reforma del BIC “Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada”.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Por Decreto 2973/1975, de 31 de octubre (BOE nº 284, de 26 de noviembre) quedó declarado el Conjunto Histórico-Artístico del Casco Antiguo de la ciudad de Alhama de Granada (Granada) y el Paraje Pintoresco Los Tajos de dicha ciudad.

Por Decreto 192/2011, de 7 de junio, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Alhama de Granada (Granada).

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía establece que los instrumentos de ordenación territorial o urbanística, así como los planes o programas sectoriales que incidan sobre los bienes integrantes del patrimonio histórico, deben identificar los elementos patrimoniales y establecer una ordenación compatible con la protección de sus valores y su disfrute colectivo.

El artículo 30 de la referida Ley 14/2007, establece que la inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de dicho bien, en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos; debiendo los planes urbanísticos que afecten al ámbito de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico, Lugares de Interés Industrial y Zonas Patrimoniales ajustarse en sus determinaciones a los contenidos de protección establecidos en el artículo 31. Este contenido de protección se podrá incorporar directamente en los Planes Generales de Ordenación Urbanística, o bien mediante la elaboración obligatoria de Planes Especiales de Protección o planeamiento de desarrollo con el mismo contenido, en un plazo máximo de tres años, a contar desde la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

En el apartado 3 del referido artículo 30, se establece que los planes urbanísticos se harán de una sola vez para el conjunto del área o, excepcionalmente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, de modo parcial por zonas que merezcan una consideración homogénea.

Tras la aprobación definitiva del planeamiento de protección, con informe vinculante de la Consejería competente en materia de Cultura, los Ayuntamientos pueden solicitar la delegación de competencias para la autorización de obras y actuaciones reguladas por dicho plan, que afecten a los bienes inscritos y a sus entornos, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

El Plan General de Ordenación Urbanística de Alhama de Granada (PGOU), aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2011 e inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, por Resolución de 17 de julio de 2014, con el nº 6171, delimita el Conjunto Histórico de la población de Alhama de



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Granada y entorno del Conjunto Histórico conforme a los límites incoados por Resolución de 17 de julio de 2010 (BOJA nº 153, de 5 de agosto de 2010); delimitando por una parte la Ciudad Histórica y su entorno –PEPRI Ciudad Histórica- y, por otra, los Tajos y su entorno –PEPRI Los Tajos-.

Por Decreto 192/2011, de 7 de junio, se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, de la población de Alhama de Granada (Granada), delimitando un único ámbito que no resulta coincidente con la delimitación recogida en PGOU para la Ciudad Histórica y su entorno y para Los Tajos y su entorno.

Puesta de manifiesto la inadecuación del PGOU a la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Conjunto Histórico, inscrito por Decreto 192/2011, de 7 de junio, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, procede, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 14/2007, la adecuación del planeamiento urbanístico general a la delimitación del BIC al establecimiento de las necesidades de protección del mismo, ajustando sus determinaciones a los contenidos de protección establecidos en el artículo 31 de dicha Ley. Así, resulta necesario:

- Innovación del planeamiento general (PGOU), para la delimitación del Bien de Interés Cultural, Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada (Granada) y para el establecimiento de los contenidos de protección necesarios, a desarrollar mediante PEPR.
- Plan Especial de Protección y Reforma del Bien de Interés Cultural, Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada (Granada) para el desarrollo de los criterios de protección establecidos en el planeamiento general.

SEGUNDO: Emitido informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, y fiscalizado el expediente.

TERCERO: Habiéndose redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 10, 19, 22, 151, 154, 156, 169 y 174 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en vigencia transitoria.

El objeto del contrato es la realización del servicio profesional de redacción del Plan Especial de Protección y Reforma del BIC “ CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA”, en adelante PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA.

El PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA, deberá redactarse conforme a las condiciones de ordenación recogidas en la INNOVACION al PLANEAMIENTO GENERAL (PGOU) para la delimitación del Bien de Interés Cultural, Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada (Granada) y el propio PGOU de Alhama de Granada.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En cuanto al contenido del objeto del contrato:

La redacción del PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA conforme a las determinaciones del planeamiento general vigente.

Dada la característica del servicio, se considera como procedimiento adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía de conformidad con el artículo 110 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato del servicio redacción del Plan Especial de Protección y Reforma del BIC “Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada”.

SEGUNDO. Aprobar el gasto con carácter plurianual, para la financiación del contrato, sobre un importe total de 55.000 euros, más IVA:

2016: A la adjudicación del contrato, se emitirá factura correspondiente al 25%, por importe de 13.750 euros (más IVA).

2016: Presentación de documento que sirva a todos los efectos para la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

aprobación inicial de la innovación: 45% del importe total de contratación, por importe de 24.750 euros (más IVA).

2017: Presentación de documento para aprobación provisional: 10% respecto del importe total de contratación: 5.500 euros (más IVA).

2018: Presentación de documento para aprobación definitiva: 20% del importe total de contratación: 11.000 euros (más IVA).

En lo que respecta al ejercicio 2016, el gasto se efectuará con cargo a la partida 151 227.09. Respecto a los ejercicios siguientes (2017 y 2018), de conformidad con la naturaleza de gasto plurianual, la aprobación del gasto queda condicionada a la existencia de crédito adecuado para dicha finalidad de gasto.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato del servicio indicado por procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO. Solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 178.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

QUINTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4.1.4.- Contrato menor de servicios Catálogo de Elementos Protegidos del Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada.-

Área: Contratación
Dpto: Servicios
Expte: 31/2016

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de enero de 2016 sobre la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el servicio redacción de Catálogo de Elementos de Protección, en relación con el BIC Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada, cuyo precio asciende a 18.000 euros, más IVA.

Emitido informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERO. Son contratos de servicios, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, «aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigidas a la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de aplicación de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II».

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 10, 111, 138 y Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. El objeto del presente contrato es: redacción de Catálogo de Elementos Protegidos del Bien de Interés Cultural, Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada (Granada), al objeto de la identificación de cada elemento sujeto a protección y la delimitación de su entorno de protección y el establecimiento de la Categoría y Nivel de protección de cada elemento, así como a confección de la ficha individualizada de cada elemento y su entorno.

CUARTO. A la vista del precio del contrato referenciado que asciende a 18.000 euros, más el IVA correspondiente (al 21%), y del Informe de Intervención, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde.

QUINTO. Dadas las características del servicio se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, de conformidad con el artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que la tramitación del expediente exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo establezcan. Ello sin perjuicio de las gestiones realizadas de estudio de otras ofertas en el sector.

SEXTO. En ningún caso los contratos menores podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga (artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

Del mismo modo, en los contratos menores no se podrá llevar a cabo la revisión de precios, según dispone el artículo 89.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

de noviembre; y en ningún caso se exigirá formalización del contrato (artículo 156.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

SÉPTIMO. Se ha seguido la tramitación legalmente establecida:

A. Por Providencia de Alcaldía se ha informado sobre la necesidad de realizar la contratación del servicio, expresando su justificación.

B. Por la Intervención se ha acreditado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

C. El Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicará el contrato, aprobará el gasto, y solicitará la incorporación de la factura que hará las veces de documento contractual.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como la regulación sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal.
- c) Que el destinatario es : Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- d) Que el código DIR3: el indicado al efecto por el Ayuntamiento
- e) Que la oficina contable es Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- f) Que el órgano gestor es Alcaldía.
- g) Que la unidad tramitadora es Alcaldía.

D. La Resolución de Alcaldía será notificada al adjudicatario dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el adjudicatario pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**

PRIMERO. Llevar a cabo el servicio de redacción del Catálogo de Elementos de Protección, en relación con el BIC Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada, mediante el procedimiento del contrato menor, con el contratista D^a EVA MOLEÓN PAIZ, con NIF nº 24.215,615-L, por un importe de 18.000 euros, más IVA correspondiente (salvo modificación normativa, al 21%).



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO. El objeto del presente contrato es: redacción de Catálogo de Elementos Protegidos del Bien de Interés Cultural, Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada (Granada), al objeto de la identificación de cada elemento sujeto a protección y la delimitación de su entorno de protección y el establecimiento de la Categoría y Nivel de protección de cada elemento, así como a confección de la ficha individualizada de cada elemento y su entorno.

La forma de pago será la siguiente:

- 25% a la adjudicación del contrato, previa presentación de factura.
- 50% a la presentación del trabajo técnico preciso para efectuar en su completud la aprobación inicial del Catálogo.
- 25% restante tras la presentación de documento para aprobación definitiva.

A los efectos de duración del contrato, queda determinado con una duración de un año, desde la fecha de recibí de la notificación, salvo posterior vicisitud derivada de la sustanciación del procedimiento de aprobación del PEPRJ Conjunto Histórico.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente a la prestación del servicio con cargo a la aplicación 151 227.09 del vigente Presupuesto de 2016 (prorrogado de 2015).

CUARTO. En todo caso, la factura deberá contener las siguientes menciones:

- a) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención municipal.
- c) Que el destinatario es : Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- d) Que el código DIR3: el indicado al efecto por el Ayuntamiento
- e) Que la oficina contable es Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- f) Que el órgano gestor es Alcaldía.
- g) Que la unidad tramitadora es Alcaldía.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

4.1.5.- Baja en la contratación de servicios prestados por AULOCE, S.A., a través de la plataforma www.espublico.com, mediante suscripción.-

Área: Contratación
Dpto: Servicios
Expte: 72/2006

Visto que fue tramitada suscripción a la plataforma www.espublico.com , en expediente que cuenta con antecedente, expediente municipal nº 72/2006.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Siendo voluntad de este Ayuntamiento que se produzca baja en la totalidad de los servicios indicados, así como con cualquier otro producto o servicio con la citada compañía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar la baja en la suscripción de acceso a la plataforma www.espublico.com, así como con cualquier otro producto o servicio con la citada compañía AULOCE, S.A., (suscripción espublico, contenido editorial anual renova, servicios anuales, etc.) cuya última facturación fue realizada en 2015 (por importe de 2.314,80 euros), y que mantiene el período cubierto hasta el 26/05/2016.

Por consiguiente, la baja producirá tales efectos a partir del siguiente al último día cubierto por la suscripción ya abonada por este Ayuntamiento, la cual vence, según tiene conocimiento esta Administración, el 26/05/2016.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a la empresa indicada, con expresión de su carácter finalizador de la vía administrativa y régimen de recursos legalmente procedente.

4.2.- APROBACIÓN PADRONES AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO 4º TRIMESTRE 2015.-

Área funcional: Ingresos
Expte. general: 216/2015

La Junta de Gobierno Local tuvo conocimiento de los siguientes Padrones Fiscales que se presentaron para su aprobación:

PADRÓN AGUAS 2015 (4º TRIMESTRE)

NOMBRE DEL PADRÓN		
TOTAL NUMERO RECIBOS:		2.747
EJERCICIO - CONCEPTO CONTABLE	IMPORTE	
(2015) 020011500028 - AGUAS	20.426,40	
(2015) 020011500028 - IVA REPERCUTIDO (AGUAS)	2.042,64	
(2015) 020011500028 - ALCANTARILLADO	8.644,80	
(2015) 020011500028 - BASURA	39.285,50	
(2015) 020011500028 - CANON AUTONOMICO	12.812,80	
(2015) 020011500028 - CUOTA SERVICIO	5.538,00	
(2015) 020011500028 - IVA REPERCUTIDO (CUOTA SERVICIO)	1.162,98	
TOTAL	89.913,12	

Tras su examen detenido, la Junta de Gobierno Local, en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto nº 289/15, de 19 de junio, por unanimidad **ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Aprobar los Padrones anteriormente mencionados, tal y como han sido presentados.

SEGUNDO: Comuníquese al Servicio Provincial Tributario para que los Padrones así aprobados, sean expuestos al público por plazo de 15 días mediante publicación en el B.O.P. y Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar, que serán resueltas por este órgano que resuelve pasado dicho plazo.

4.3.- CONTRATO DE CESIÓN DE ESPACIOS EN EL CENTRO COMERCIAL NEPTUNO PARA II FERIA DE TURISMO, GASTRONOMÍA Y OCIO DE ALHAMA DE GRANADA (ENERO 2016).-

Área: Contratación
Dpto: Privados
Expediente: 32/2016

Visto que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se ha programado la celebración de la II Feria de Turismo, Gastronomía y Ocio de Alhama de Granada, para lo que se ha previsto la concertación de contratación de varios espacios en el Centro Comercial Neptuno con GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN NEPTUNO SL.

Se está ante un contrato privado al tener por objeto espectáculos/actividades recreativas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la preparación y adjudicación de los contratos privados, en defecto de normas administrativas específicas, regirá dicha Ley, y por consiguiente, realizada analogía con el régimen general de los contratos administrativos y procedimientos y formas de adjudicación previstos para cada contrato típico, y según resulta de la cuantía del contrato, puede efectuarse por procedimiento negociado o contrato menor.

Habiéndose acreditado la existencia de crédito adecuado y suficiente correspondiente al Estado de Gastos del Presupuesto de 2016, ya lo sea en los créditos disponibles o en la vinculación de créditos.

En virtud de la atribución contenida a favor del Alcalde en el art. 21.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el expediente para la contratación de varios espacios en el Centro Comercial Neptuno con GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN NEPTUNO SL., programado la celebración de la II Feria de Turismo, Gastronomía y Ocio de Alhama de Granada (enero 2016), con los compromisos y obligaciones contenidas en el documento contractual correspondiente.

SEGUNDO: Facultándose a la Alcaldía-Presidencia para la firma del contrato.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

TERCERO: Aprobar el gasto por importe 400 euros más IVA, hasta la fase de ejecución presupuestaria de reconocimiento y liquidación de la obligación, efectuándose la ordenación del pago con arreglo a disposición de fondos, con cargo a la partida 432 226.99 "Promoción turística del Municipio, así como la vinculación de crédito que resulte precisa para dicho gasto del Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación de 2016.

CUARTO: Comuníquese a la Intervención y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO: Notifíquese el presente acto al interesado, con indicación de que es finalizador de la vía administrativa, y del régimen de recursos pertinente.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos